



VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU N° 023

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III
ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 436 se profirió la Resolución No. VSC-00236 del 5 de Marzo del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 436" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo octavo ordena la notificación personalmente a LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20149070026991 (Folio 462)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ, quienes no se hicieron presente para la notificación personal presentes previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución VSC N° 0236 del 5 de Marzo del 2014, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No acceder a la solicitud de disminución del volumen de producción, presentada a través de radicado N° 10285 del 17 de abril de 2012, conforme al Concepto Técnico No. PARCU-431 de fecha 02 de diciembre 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PARCU-431 de fecha 02 de diciembre de 2013.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ, en calidad de titular minero; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante Edicto.

ARTIUCLO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución VSC N° 0236 del 05 de Marzo del 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 436", Contra el artículo primero procede el recurso de reposición y contra los demás artículos no procede recurso alguno. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

13 AGO 2014

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

27 AGO 2014

FIRMA RESPONSABLE